



## SENADO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES REALIZAR LAS ACCIONES DE LUGAR PARA RECUPERAR Y PRESERVAR LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS ALTAS Y MEDIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la República Dominicana es signataria de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que según el artículo 15 de la Constitución de la República Dominicana "El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación". Asimismo, en el párrafo de este mismo artículo precisa que: "Las cuencas altas de los ríos y las zonas de biodiversidad endémica, nativa y migratoria, son objeto de protección especial por parte de los poderes públicos para garantizar su gestión y preservación como bienes fundamentales de la Nación";

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que según el artículo 67 de la Constitución de la República Dominicana "Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones";

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que es un objetivo particular contenido en la ley 64-00, que crea la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Hoy Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales), en su artículo 15 numeral 5: “Garantizar el manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos, asegurando de esta manera la sostenibilidad de los mismos”;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la misma ley 64-00 crea Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, como organismo persecutor de las infracciones y delitos contra el Medio Ambiente, adscrito a la Procuraduría General de la República Dominicana;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que una cuenca hidrográfica es toda área de influencia de un río con sus afluentes o todo el territorio cuyas aguas fluyen hacia un mismo cuerpo de agua y que debe visualizarse como una unidad integrada de estudio y planificación hidrológica y de los recursos naturales;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que las cuencas hidrográficas son divididas en subcuencas y microcuencas, dependiendo del orden de importancia del patrón de drenaje de que se trate. Su extensión superficial se obtiene por la delimitación de las divisorias de agua entre una y otra cuenca hasta cerrar toda el área;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que atendiendo a conceptos técnicos y económicos, en el país se han priorizado algunas cuencas y subcuencas hidrográficas para realizar un manejo integral de sus recursos naturales y ambientales, y de esta forma garantizar su sostenibilidad socioeconómica y ambiental;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que Según el orden de importancia que las mismas representan, las cuencas y subcuencas identificadas como prioritarias son las formadas por los ríos Yaque del Norte, Yaque del Sur, Yuna, Nizao, Camú, Ozama, Isabela, Las Cuevas, Artibonito, Higuamo, Maguaca, Chacuey, Macasia, Guayubín, Nizaíto y Nigua,

que engloba una población superior a los 5 millones de habitantes, y posee un total de 14 presas, (6 son hidroeléctricas) y 88 acueductos.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que en el territorio de estas cuencas hidrográficas se encuentran 50 áreas protegidas que incluyen parques nacionales, reservas científicas, áreas nacionales de recreo, cinturón verde, refugios de vida silvestre, reservas forestales y reservas biológicas, entre otros;

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que la protección de los bosques y de la vegetación debe ser la prioridad en los terrenos de las comunidades contiguas a estas cuencas hidrográficas, en procura de salvaguardar las fuentes de agua, el ambiente y la salud de los pobladores de la República Dominicana; considerando la ganadería de montaña como una actividad pernicioso para la biodiversidad, así como de los suelos que conforman las cuencas altas de los ríos anteriormente mencionados;

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que es deber del Senado de la República, en su papel de representación, control y fiscalización realizar todas las acciones y tomar las decisiones de lugar, a los fines de lograr la optimización de la protección ambiental en el país, en beneficio de las comunidades;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África.

**VISTA:** La Ley No. 64 – 00, de fecha 18 de agosto del 2000, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado de la República.

**HA DADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: SOLICITAR** al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales prohibir las actividades de cría, reproducción, ceba, pastoreo y explotación ganadera, sin importar sus fines, en las cuencas altas y medias de los ríos Yaque del Norte, Yaque del Sur, Yuna, Nizao, Camú, Ozama, Isabela, Las Cuevas, Artibonito, Higuamo, Maguaca, Chacuey, Macasia, Guayubín, Nizaíto y Nigua; así como revisar todos los permisos de extracción de arenas, agregados, piedras y otros materiales otorgados en estos predios;

**SEGUNDO: REQUERIR** al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, que tomen cuantas medidas y acciones sean necesarias en aras de preservar estos importantes acuíferos, así como la vida de los habitantes de toda la República Dominicana que dependen de estos recursos hídricos para su abastecimiento de agua potable, irrigación de los predios agrícolas, suministros para las granjas avícolas, porcinas, ganadería en las partes bajas y el uso industrial, a los fines de protección de la biodiversidad.

**TERCERO: COMUNICAR** esta Resolución al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría General de la República.

**SENADOR PROPONENTE**



**FÉLIX MARIA NOVA PAULINO**

Senador de la República por la  
Provincia Monseñor Nouel